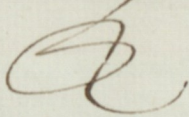


Señor ^{publ^{ca}} del
19 de Oct. de 1813.

Archivero



Exmos. Señores.

De orden de la Agencia del Reyno remitido
a P. E. E. los adjuntos certificados relativos
a haberse fundado la constitucion política
de la monarquía por el comandante de
armas de Cochabamba, por el Gobern.ⁿ,
intendente y Ayuntamiento de Salta,
por el Ill. R. Obispo de Charcas, por
el Gobernador de Guayaquil, por el ayun-
tamiento de la misma ciudad, por
el partido de Angaraes en la provin-
cia de Huancavelica: por el de
Patá en la de Truxillo del Perú,
por el ayuntamiento de Lamas,
y por el Gobernador-intendente y
corporaciones de Húananga.

Dios que.

a P. E. E. muchos años La
de Leon 17 de Oct^e de 1813.

Man. Garcia Herreroz

S. Secre^{to} de la Corres.

D. Jeronimo de Maxon y Lombera coronel de los Reales Escos, y Comand. te Gral de Armas en esta Plaza y en su ov. ad

Duplicado.

Certifico: q. habiendo recibido por conducto del M. J. Sr. D. José Manuel de Goyeneche Mariscal de campo y Gral. en Jefe del Esc. Al del alto deim en el correo q. llegó á esta ciudad el quince del presente mes la nueva constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las cortes grales. y extraordinarias de la Nacion en diez y ocho de Marzo del año pasado de mil ochocientos doce, despues de haber sido publicada de orden del Gobierno politico, mande se leyere en los Cuarteles ala Oficialidad y Tropas de esta Division para q. se imprimiere de su contenido. A consecuencia señale el dia veinte del corriente para prestar el Juramento delante de las banderas bajo las reglas y formula q. prescribe el Real Decreto de las cortes de la misma fecha. En aquel dia, puesta la Tropa toda sobre las Armas en la Plaza mayor durante la Misa de gracias celebrada en la Santa Iglesia Matriz, concluida que fué, mande formar el cuadro de Infanteria y Caballeria, y colocados en el centro con los oficiales de mi Plana mayor, y los demas en sus respectivas compañías, prometí con juramento guardar y hacer guardar la constitucion en los precisos terminos que expresa la formula. Inmediatamente recibí el que correspondia á los oficiales y Tropas, por esta palabra: Jurar por Dios y sus Santos Evangelios guardar la constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las cortes grales, y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey? á lo q. respondieron todos: si juro. Con lo qual se finalizó este religioso, y

Solemne acto, signiéndose à el Salvo de Artillería, y Fú-
cil, con vivas y aclamaciones de Satisfacción y contento,
haviendo asintido à todo el Mny Reverendo Arzobispo
de Charcas, con su clero gexarquico de esta Prov.^a Co-
mand.^a gral. de Cochabamba veinte y quatro de Ene-
ro de mil Ochocientos trece años.

Don Domingo de Mañón y
Lombardo

N. S.

Auto mandando el
cumplimiento de lo pre-
venido por S.E. en el
oficio con que remite
la Constitucion.

Ochabamba en el curso de nuestra
Santa visita dos de Enero de mil ochocientos trece — Por
recibido con la Constitucion politica de la Monarquia
española sancionada por las Cortes generales y extraordi-
narias de la Nacion, que como enviada por la secretaria
del Despacho de Estado con oficio datado en Cadiz à diez
de Mayo del año proximo pasado de mil ochocientos doce,
nos dirige el Excelentísimo señor Virrey del Perú e Mar-
ques de la Concordia con el suyo de veinte y uno de No-
viembre siguiente para su publicacion y juramento en la par-
te que corresponde à nuestra jurisdiccion ordinaria eclesi-
astica; et consecuencia, habiendo el señor Gobernador inten-
dente de esta provincia señalado para tan plausibles actos
los dias diez y ocho, diez y nueve, y veinte del presente mes;
avisese en conecetacion à dicho señor Excelentísimo, reser-
vando darle cuenta oportunamente. Y para que la insinua-
da publicacion y jura se haga con mayor solemnidad y
decoro, circulense por Notaria las ordenes convenientes

118
Rd

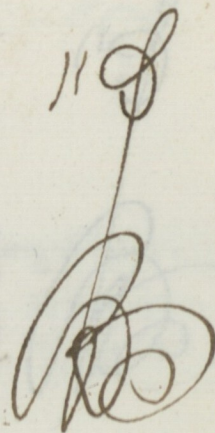
à los curas inmediatos de la provincia, y al Reverendo Padre Guardian del Colegio de propaganda fide de Tarata, previniendoles se apersonen el diez y siete por la mañana en este nuestro Palacio: citese para el expresado dia à los prelados de los conventos de regulares, y à los capellanes de monjas y beaterio de esta ciudad: Practiquese à su tiempo la distribución de los exemplares de la constitución reimprimada en Lima, quedando el original que está por cabeza, archivado en nuestra secretaria de camara y gobierno para perpetua constancia — El Arzobispo — Estanislao Melchor

Nota. Olgueras escribano real Notario mayor y de visita — Se De haberse librado circulares para la concurrencia de curas y de la citacion hecha à los Prelados. } pasaron las circulares mandadas, y se citò tambien para el dia señalado à los prelados locales de los conventos de esta ciudad. Dy siete de Enero de mil ochocientos trece.

Otra certificada con el oficio de S. V. del recibo que acusò de la constitución. } Olgueras — Se hà acusado recibo de la constitución al Excelentísimo señor virey del Perú por el oficio del tenor siguiente — Excelentísimo señor — He recibido el oficio de Vuesencia de veinte y uno de noviembre ultimo con un exemplar de la constitucion politica de la monarquia española impreso en Cadiz de orden de lae

Cortes generales y extraordinarias, y firmado y rubricado
por el señor secretario interino del Despacho de Estado don
Enacio de la Pezuela. Asi mismo he recibido otros ejem-
plares reimpresos de orden de Vuesencia en esa Capital.
Estos los distribuire entre los curas de mi Diocesis, luego que
se haya verificado aqui la solemne jura de la expresada Cons-
titucion, para cuyo importantisimo acto ha señalado el
jefe de esta provincia los dias diez y ocho, diez y nueve y
veinte del presente mes. Dare cuenta de todo oportunamente,
arreglandome à las prevenciones que Vuesencia se sirve ha-
cerme. Dios guarde à Vuesencia muchos años. Cocha-
bamba siete de Enero de mil ochocientos trece — ExceLEN-
tísimo Señor — Benito Maria Arzobispo — ExceLEN-
tísimo señor Marques de la Concordia Virrey del Peru —

Decreto à conse-
guencia de la Jun-
ta de Curas y pre-
lados. } Cochabamba en el curso de nuestra santa visita diez y ocho
de Enero de mil ochocientos trece — Itabiendo comparecido
ante Nos en virtud de lo mandado en nuestro decreto de
dos del corriente los prelados locales de los conventos de la
ciudad, y los curas citados, à excepcion de los de Caraza,
Arque y Punata, que no han podido apersonarse por enfer-

118


mos: pongase à cominuacion diligenciã de lo acordado, y de
su cumplimiento — El Arzobispo — Antemi e Melchor
Higuera escribano Real Notario mayor y de visita —

Certificacion sobre
lo practicado el día de la
publicacion de la cons-
titucion

Yo Melchor Higuera sub-teniente de milicias, escriba-
no de su Magestad, e Notario mayor de la Curia metropo-
litana, y de la visita general de la Diocesis, certifico y doy
fe conforme à derecho: que su señoria Ilustrissima el Ar-
zobispo mi señor en la Junta de curas y prelados que indi-
ca el anterior decreto, dispuso, que hoy día de la fecha en
que se hà de publicar la constitucion en la plaza mayor,
se congregue todo el venerable clero secular y regular à las
tres y media de la tarde en los balcones de palacio, para
rendir en union con su Ilustrissima, un publico y solem-
ne homenaje de respeto y gratitud à las Cortes generales
al tiempo de pasar de ceremonia por la calle inmediata el se-
ñor gobernador intendente: que luego de haber logrado este
consuelo y haber dado à los sencillos moradores de esta ciu-
dad tan debido y saludable exemplo, se trasladará el clero
juntamente con el Prelado, à formarse en la espaciosa
galeria de las casas consistoriales, y presenciara en cu-

erpo la publicacion de la constitucion: y que concluida esta,
pasará asi mismo en cuerpo à cumplimentar al expresa-
do señor gobernador: Por ultimo, hizo presente, que pasado
mañana veinte se practicará el juramento en la iglesia
matriz, para cuya funcion à que se dará principio à las
nueve de la mañana, los citaba. En efecto, todo se hizo como
se habia ordenado.. A las tres y media de la tarde se junta-
ron ambos cleros en los balcones de palacio que estaband-
ricamente colgados, y se puso à su frente el Ilustrisimo
señor arzobispo con la pompa y aparato correspondien-
te à su alta dignidad. A las quatro empezó el repique
general de campanas. A poco rato se deæo ver por la
calle frontera el señor gobernador intendente, que prece-
dido de un destacamento de dragones y seguido de un lucido
acompañamiento, venia llevando abierto sobre el pecho
un ejemplar de la deseada constitucion. En el mismo ins-
tante salió de los balcones de palacio un solo alegrisimo
grito de jubilo formado de las voces de todas las indivi-
duos del clero que repetian con inexplicable entusiasmo:
Vivan las cortes generales; viva la Nacion; viva el

119

Rex: viva la constitucion de la Monarquia española: à que
correspondian desde abajo, así el ocese como todo el concurso,
con señales de grande satisfaccion y alborozo. Y su Ilus-
trissima bañatto en tiernas lagrimas diò à todos su pater-
nal benediction, y arrojé muchas monedas al pueblo. Enue-
tanto que la magnifica y numerosa comitiva daba la vu-
elta por otras varias calles, se dirigió su Ilustrissima con am-
bos clerics à la galeria de las casas consistoriales, desde don-
de presenció la augusta publicacion que durò hasta las
seis y media; è inmediatamente despues pasó à la casa
del señor Gobernador intendente à tributar en su persona
à las Cortes soberanas la protesta de su inalterable adhe-
sion, no solo en su nombre, sino tambien en el de todos
sus feligreses, con lo qual regresò à palacio. Y para que
así conste sienta la presente en Cochabamba à diez y
ocho de Enero de mil ochocientos trece. En signo

Melchor Otigueras Escribano real notario mayor

Otras la misa de gra y de visita. Yo Melchor Otigueras Notario
ciò. + sermon, y le
Deum del día de la
Aura.

Mayor de esta curia metropolitana y de la santa
visita, certifico: que hoy día veinte del presente

mes à las nueve y media de la mañana, el clero secular
y regular presidido por su vicario foraneo, vino à este
palacio en cruz alta y ciriales y con los paramentos
de rubrica, à sacar à su Ilustrísima que ya estaba
aguardando de capa magna. Con este acompañamiento,
y entre muy repetidos vivas y armoniosos conciertos de
musica, se dirigió el prelado à la iglesia Matriz; en cuyo
presbiterio tomó asiento debaxo de docel y se vistió de
pontifical. Y habiendo entrado luego el muy ilustre
cabildo presidido por el señor gobernador intendente
trayendo de manifesto la constitucion que se habia pu-
blicado el diez y ocho, se adelantó su Ilustrísima à re-
cibirla hasta las gradas, y con sus propias manos la
depositó al pie de la cruz arzobispal sobre un riquisi-
mo brufete. A poco rato levantandose otra vez y des-
tocandose delante de todo el pueblo y poniendose así mis-
mo en pie todo el clero, hizo el señor Arzobispo en
voz muy alta y clara el juramento prescrito por el
Supremo consejo de Regencia del Reyno en decre-
to de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos

11 J
R

doce. Y acto continuo prestaron el propio juramento
los curas y prelados siguientes: los dos curas de esta
Matriz, el cura de Sipesipe, el de Sacaba, el de la Ma-
tíz de Potosí, Asesor de visita, el de Quilaquila cru-
cero de su Ilustrísima, el de Atrani, el del Pazo, el de
Tiquipaya, el de Tarata, el de Calliri, el de Quillac-
lo, el de Tapacari, y el de Champaña. Los prelados,
prior de santo Domingo, guardian de San Francisco,
prior de san Agustín, Comendador de la Merced,
prior de san Juan de Dios, los guardianes de la Reco-
leta de esta ciudad, y del Colegio de propaganda fide
de Tarata, y el preposito del Oratorio de san Feli-
pe Veri de Chuquisaca Teologo de camara de su
Ilustrísima. Inmediatamente se restituyó el señor
Arzobispo a su lugar, y se empezó la solemne Misa de
accion de gracias, en cuyo ofertorio, yo el infrascrito
Escribano Real y Notario, lei desde el pulpito to-
da la constitucion. siguió la orfisa: predicó su Ilus-
trísima una enérgica Omilia que queda archibada
en la curia de mi cargo: el pueblo y clero presió

à una voz el juramento prescrito; y el Prelado vestido
de pontifical entonò el alegrisimo Te Deum. Conclui-
do este, y tomando el capisayo, baston y sombrero, sa-
lió à la plaza, donde estaba sobre las armas la brillan-
te division de infanteria, caballeria, y artilleria que
guarnece esta ciudad; se puso entre las banderas à
vista de un numerosisimo gentio de todas clases; pre-
senció el juramento del señor comandante Don
Gerónimo Lombera y de toda la tropa; permaneciò
en la plaza mientras durò el exercicio de fuego, dici-
endo, que hacia esta extraordinaria demostracion, pa-
ra declarar à todos sus feligreses que la causa que de-
fendia el exercito Real estaba estrechamente unida
con la Religion; y finalmente, habiendose retirado à
palacio seguido de todo el pueblo que no cesaba de
aclamar à las Cortes y al Rey, les echò por su pro-
pia mano considerable cantidad de pesos: con lo
que todos se volvieron à sus casas rebozando gozo y
contento. Por la noche salió su Alustrisima à dar
un largo paseo por las principales calles en com-

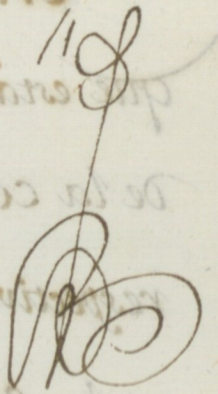
11
J
B

pañia del señor gobernador intendente, Muy ilustre
Cabildo y clero, con muchas luces y musica; y tuvo
los mismos vitores y aclamaciones. Y para que asi
comte doy en atentado en Cochabamba à veinte
de Enero de mil ochocientos trece. In signo —

Melchor Itiqueras Escribano Real e Notario ma-

Otra de la ultima { yor y de visita — Yo Melchor Itiqueras Notario
Junta de Curas en { mayor de esta curia metropolitana y de la santa visi-
que les exortò S. Y. { ta, certifico: que en la Junta publica que se celebrò en
à que obedezcan y cum- { esta iglesia Matriz el dia veinte y siete de Enero ulti-
plan la constitucion { mo, y à que concurrieron todos los curas y todos los
è inculquen sobre esto { prelados regulares, les hizo su ilustrisima un energi-
en pulpito y confesion { co discurso, explicandoles las grandes ventajas que
la nueva constitucion ofrecia, asi à toda la Nacion
española en comun, como en particular à cada uno
de sus individuos: les encargò mucho la obligacion
que tenian todos, particularmente los eclesiasticos,
de obedecerla y cumplirla en todas sus partes, y les
mandò que inculcasen frecuentemente este punto
en el pulpito y confesionario: Certifico igualmente,

que en dicha Junta se arregló el modo con que debía
efectuarse la entrega del donativo anual de cinco
mil seiscientos sesenta y dos pesos dos reales que es-
te clero ha ofrecido para mantener la guarnición
de esta ciudad: Por último, certifico, que con los co-
rreros del veinte y cinco de dicho enero, y del dos
de este mes, se han repartido exemplares de la cons-
titución à todos los vicarios del Arzobispado, pasan-
doles el siguiente oficio, Remito à vsted N. ejem-
plares de la constitucion política de la Monarquía
española sancionada por las cortes generales y ex-
traordinarias, à fin de que dexando uno archivado
en esa Vicaria, distribuya vsted los demas entre los
curas de ese partido, quienes asi mismo deberán
archivarlos en sus respectivas iglesias: previnién-
doles que el día que señalare el exefe de la provin-
cia, juren la indicada constitucion baco la for-
mula prescrita y con la posible solemnidad, y lean
desde el pulpito la adjunta Omilia, que es la que
yo pronuncie en esta Iglesia Matriz al ri-

118


„ empo de prestar el expresado juramento; valiéndose
„ se además de todos los medios adecuados para au-
„ mentar el regosijo publico en tan plausible acto, y
„ hacer comprender bien à sus feligreses la estrechi-
„ sima obligacion que tienen de amar, respetar y obe-
„ decer à un Gobierno que tanto se desvela para ha-
„ cerlos felices. Y de habérlo así cumplido en todas
„ sus partes, me dará usted sin perdida de tiempo
„ cuenta documentada. Dios guarde à usted mu-
„ chos años. &c. Y para que así conste autori-
„ zo y signo la presente certificacion en Cochabamba à cinco de Febrero de mil ochocientos
„ y trece años. En testimonio — aquí un sig-
„ no de verdad. Melchor Figueroa escribano
Real Notario mayor y de visita —

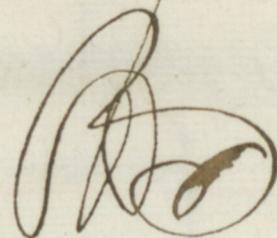
Concuerda con los documentos originales de su contexto que
que están en el expediente formado sobre la publicacion y Jura
de la constitucion politica de la Monarquia Española por lo
respectivo à la jurisdiccion eclesiastica el qual queda archivado
en la Secretaria de Camara y Gobierno de su señoria Mostri-

simas el Arzobispo mi señor, de cuya orden doy el presente por tripli-
cado corregido y consertado, y con la remision necesaria en Cocha-
bamba à seis de Febrero de mil ochocientos trece. —————

"En testim."  "a Verdad"

De o/2

Melchor Higuera. S
H. G. n. 2. 1. Not. m. y de V. sta



N.º 2.º

Omilia

Que el Ill.^{mo} S.^r D.ⁿ Benito Maria de
Moro y de Francoli Arzobispo de los Charcas

Predicò

En la ciudad de Cochabamba el dia 20. de
Enero de 1813. al tiempo de jurar la
Constitucion politica de la Monarquia
Española.

Omlia

Me persuado, amados feligreses, que habiendoo
juntado en este templo para jurar la nueva Constitucion
politica de la monarquia española y no habiendo quizá en-
tendido bien la lectura que de ella acaba de hacerse, deseais
oir de boca de vuestro prelado algunas de las principales
ventajas que ofrece à toda la nacion, y singularmente à la
America, este excelente codigo. Es muy justo vuestro de-
seo; y así voy inmediatamente à satisfacerlo. Pero nadie es-
pere que yo forme ahora un discurso de politica ò de dere-
cho publico, en el que desplegue un pomposo aparato cien-
tifico. A la verdad no me seria muy dificil esta empresa;
porque la carrera que seguí en mi juventud me obligò à
dedicarme con particular esmero à este ramo de ino-
truccion. Además, he viajado mucho, he vivido en diver-
sos reynos, he visitado algunas republicas, y he observado
las costumbres y gobierno de no pocas naciones. Y por

lo mismo podría sin gran trabajo haceros un sucinto y exacto cotejo de sus leyes con las nuestras, y demostraros, que si el fin de toda sociedad política no debe ser otro que el bien estar de los individuos que la componen, ningún pueblo puede ya gloriarse de tener mejor constitucion que la que han formado nuestros sabios representantes y legisladores; pues en ninguna otra se abren con tanto acierto todas las fuentes de la publica felicidad, en ninguna otra se combina con tanta prudencia la division y mutuo enlace de los poderes, en ninguna otra se pone un freno mas à proposito para domar la inquietud y foga de las pasiones, en ninguna otra finalmente, se establecen y aseguran sobre tan firmes bases los imprescriptibles fueros que corresponden al ciudadano y el sincero respeto y profunda sumision que se debe à las autoridades. Todo esto y muchísimo mas podría demostraros, amados feligreses, apoyando mis proposiciones con las maximas y principios de la mas acendrada política.

Pero ya no he venido à qui esta mañana pa-

ra hacer ostentacion de politica y de filosofia, sino à felicitaros por el solemne juramento que vais à prestar. Yaunque yo ya lo hê prestado; he querido no obstante tomar asiento entre vosotros en tan augusta funcion, para participar de la comun alegria y aumentarla con mi presencia.

El ardiente y tierno amor que os profeso me hà sacado fuera de las paredes de mi palacio, y llevandome en sus ligeras alas me hà conducido à esta casa del Señor, para declararos el inexplicable gozo que inunda mi alma, y para haceros saber como hà cesado la borrasca y hà rayado el dia sereno y tranquilo por el que tanto suspirabamos, pues la nueva constitucion pone fin à las amargas disensiones y discordias que han desolado este hermoso pais, y corta para siempre todo motivo de queixa ò de sobresalto. Estadme atentos, hijos mios. Serè muy breve, y solo usare de expresiones claras, sencillas, y populares, cuyo sentido todos puedan comprender: Dídme, repito con entera confianza; y haceos cargo de que el primer sacerdote, el pastor y padre de esta diocesis no os hà de engañar.

Nos dice pues la Constitucion en primer lugar,
que la Nacion española es la reunion de todos los españo-
les de ambos hemisferios; que son españoles todos los hom-
bres libres nacidos y avecindados en los dominios de
las Españas y los hijos de estos; y que son ciudadanos
aquellos españoles que por ambas lineas traen su origen
de nuestros dominios y están avecindados en qualquier
pueblo de los mismos.

Quando nada mas diera la Constitucion,
estas solas palabras serian suficientes, hijos mios, para exci-
tar vivamente nuestro agradecimiento; pues arrojan sobre
nosotros un torrente de luz que nos llena de muy lisongeras
esperanzas, y disipa aquel horrible y negro caos de fines-
tisimas ribalidades y de interminables disputas en que has-
ta ahora hemos estado envueltos. Ya por fin han desapare-
cido del orbe español esos odiosos apellidos de criollos y cha-
petones, maligna raiz de donde brotaron tantas y tan crue-
les desavenencias. Ya todos somos españoles. Ya todos
los que hemos logrado la dicha de nacer en algun pue-

blo de la Monarquía, sea el que fuere, quedamos mutua-
mente unidos con este nudo de oro que la amable concor-
dia ha formado con sus blancas y divinas manos. Ya en-
tre los que hablamos un mismo idioma, los que profesamos
una misma religion, los que obedecemos à un mismo Mo-
narca y pertenecemos à una misma familia, queda esta-
blecida y reconocida en este punto la mas perfecta igual-
dad. La España semejante à una generosa y fecunda
matrona, abrazará en adelante à todos sus hijos con igu-
al confianza y cariño.

Si, feligreses mios. Está quitada la
manzana de la discordia y la razon y la justicia han
recobrado sus sagrados fueros. Lo que habia destruido
el despotismo, lo que la ignorancia de los verdaderos prin-
cipios del derecho publico habia desfigurado y alterado,
una ley sabia y constitutiva lo ha restablecido y repues-
to en su natural firmeza y hermosura. Desde esta me-
morable epoca el hombre de bien puede estar seguro que
será atendido y premiado. La ley para todos deca

abierta la puerta de la virtud y del merecimiento. Noble
ò plebeyo, europeo ò americano, rico ò pobre, como circule
en sus venas la sangre española, y como no la manche
con alguna infame accion, gozará en adelante con toda
plentud del apreciable derecho de ciudadano; y si ademas
tiene idoneidad, aplicacion y talento, podrá elevarse hasta
la cumbre de las magistraturas y empleos. El merito,
el patriotismo, y la virtud, serán los unicos medianeros
y los unicos apoyos que el español estará precisado à buscar
para mejorar su fortuna; los unicos que le darán la mano
quando quiera elevarse por la escala de los honores. Yes-
ta es, feligreses mios, una de las grandes y mas envidia-
bles ventajas que nos trae la nueva Constitucion.

Cesen pues, cesen desde ahora entre
nosotros las enemistades, los odios, las desconfianzas.
Demonos mutuamente esta mañana un dulce y cari-
ñoso osculo europeos y americanos, sin excluir de esta
sincera demostracion de fraternidad à nuestros indios,
esos sencillas moradores de los cerros paramos y que

bradas, que nos mantienen tres siglos hace, con el sudor
de su rostro. Somos hermanos. Somos españoles. So-
mos iguales. Y siendolo, ya que por fortuna nos hallamos
en este momento juntos en la casa del Dios de paz de con-
cordia y de amor, depongamos como buenos catolicos aqui
al pie de sus altares los pasados resentimientos, y juremos,
juremos que quedan para siempre borrados de nuestro co-
razon. Y no pudiendo dexar de conocer que el agrade-
cimiento à los favores recibidos es la divisa del verdadero
christiano, juremos igualmente sacrificarnos en lo su-
cesivo por el bien estar de una patria que tanto se desvela
para que vivamos unidos y tranquilos. Juremos morir
por la patria; pero dando à este sagrado nombre no el
sentido mezquino y criminoso con que abusan de él los
desnaturalizados revolucionarios, sino entendiendo por
patria la reunion de todos los pueblos à quienes compren-
den unos mismos vinculos sociales, la reunion, repito,
de todos los pueblos que tenemos una religion, una ley,
un Monarca, unas costumbres, una voluntad, y

un caracter que nos distingue de las demas naciones.

La segunda y no menos apreciable ventaja que nos trae la nueva Constitucion, es declarar, que la Nacion Española es libre è independiente; que en ella reside esencialmente la soberania; y que por lo mismo está obligada à conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demas derechos legitimos de los individuos, que la componen.

Pueblos de la America del Sur cuya sencillez y buena fe hà sido tan indignamente sorprendida por unos quantos mal intencionados caudillos! O vosotros que al oir este halagueño grito de libertad, independencia, derechos del hombre, corristeis dos años hace à las armas como freneticos, sin advertir que los que pretendian seduciros se servian de estas palabras equivocas como de tres ardientes antorchas para encender en vuestro seno la infernal hoguera de la guerra civil! Ah! yo quisiera teneros aqui presentes para quitaros la venda de los ojos y haceros conocer vuestro funestisimo engaño. Que con

suelo tan grande seria este para mi que tanto he sentido
vuestras extraviar, para mi que he llorado dia y noche
à lagrima viva por vuestros infortunios y calamidades,
para mi, en una palabra, que, sean quales fueren vuestros
crimenes, debo amaros, y os amo en efecto muy de cora-
zon? Abriendo delante de vosotros nuestro excelente
Codigo, veis ahi os diria, quales son los verdaderos los
imprescriptibles derechos del hombre. La religion que es
su fiel amiga, y la mas profunda sabiduria que es su con-
sejera y conductora, los han señalado de comun acuerdo.
Mirad, añadiria, mirad en esa otra pagina el saludable
freno que entrambas ponen à una mal emendada inde-
pendencia; y observad en estos dos capitulos dignos de
ser escritos con letras de oro, los limites que las mis-
mas, esto es, la sabiduria y religion, fioxan à la impe-
tuosa libertad; para que no renueve en los pueblos esas
lugubres y sangrientas escenas, esas violentisimas con-
vulsiones semejantes à las de un furioso volcan, y esas
crudas tempestades y tormentas, que han sido el

azote mas terrible de la humanidad y de que los ana-
les de las naciones nos presentan tantos ejemplos. Estu-
diad este precioso libro que os ofrezco y presento no solo
como vuestro conciudadano sino tambien como ministro
del amable Salvador, y Redentor de todas las hombres,
estudiadlo, y os convencereis de que para ser libre è indepen-
diente no es menester romper los antiguos lazos de la socie-
dad, sacudir el yugo de la subordinacion, y reconocer por
unica guia el propio capricho el qual no puede menos de
conducir à los que le siguen entre precipicios y ruinas.
Meditad este pequeño pero inestimable código, y compren-
dereis facilmente, que se puede ser independiente y libre,
se puede conservar la dignidad y decoro de ciudadano,
obedeciendo à un Rey cuya autoridad esté moderada por
unas leyes prudentes, beneficas y vigorosas, quales son las
que las Cortes extraordinarias han dictado en este cua-
derno para la Monarquia española.

Esi hablaria yo, feligreses míos, à los pue-
blor del Río de la Plata si los tuviera aqui presentes

Asi hablaria singularmente à la Capital de Buenos Ay-
res. Y como podria ella desechas ò mirar con desprecio mis
paternales y caritativos consejos, teniendo tantas pruebas
de mi sinceridad, de mi antiguo afecto, y del extraordina-
rio interes que tomè en publicar y celebrar sus glorias,
quando con tanta bizzarria y denuedo sostuvo el honor de
las armas del Rey, derrotò el exercito del general Witte-
loke, y rompiò las cadenas con que estaba oprimida su
digna rival e Montevideo?

Pero ya que es imposible que mis debiles acen-
tos sean oidos à tanta distancia, dexo en manos de nues-
tro omnipotente y misericordioso Dios la suerte de
aquellos ciegos y desgraciados pueblos, y dirigiendos à
vosotros, hijos mios, lo poco que falta de mi discurso, voy
à insinuaros dos importantes lecciones muy propias
de este dia, y que deseo lleveis bien gravadas en la me-
morias. La primera se reduce à advertiros, que la mo-
narquia es entre todas las especies de gobierno, el mas
pacifico, el mas dulce, el mas suave. Lo hà acreditado

asi la experiencia de todos los siglos, y han confirmado con su voto esta misma verdad los mas ilustrados politicos, aun aquellos que florecieron en medio de la orgullosa y culta Grecia bajo un gobierno popular. Pero el hombre no puede dar la total perfeccion à ninguna de sus obras; antes bien estas deben resentirse siempre de las escasas luces y corta prevision de su autor. Demas de esto, el cuerpo politico ò moral no menos que el fisico, està expuesto à ciertos vicios y adolece de ciertas enfermedades que à la larga lo destruyen: de modo que es preciso usar de grandes y casi continuas precauciones, para mantenerlo, lo mas que sea dable, en la debida robustez. Pero à que fin recuerdo yo ahora estas maximas? Os las recuerdo, hijos mios, para que cada vez que oigais decir que el gobierno de la Nacion española sancionado por nuestra Constitucion es una Monarquia moderada, deis los debidos elogios à nuestros esclarecidos representantes, los quales con tanta sabiduria y tan fino discernimiento han tomado las necesarias medidas, para preservaros del de-

solador despotismo en que suelen degenerar las monar-
quias absolutas, y en que iba degenerando efectivamente
nuestro gobierno en los últimos reynados. Y no os deis
à entender que sea esta una novedad desconocida de nues-
tros mayores; pues el mismo genio indole y templanza
que respira este nuestro Código, brilla à trechos en la vo-
luminosa coleccion de nuestra primitiva jurisprudencia.
Pero debeis à vuestros representantes, el que hayan recoge-
do con inmenso trabajo estas luces esparcidas por tantos
libros, y no pocas veces eclipsadas por decretos oscuros y
contradictorios, para formar un sistema completo y bi-
en ordenado, cuyas partes guarden entre si el mas per-
fecto enlace y harmonia. Y este admirable sistema es
el que han sancionado las Cortes extraordinarias y
generales, y el que os constituye à un tiempo ciudada-
nos libres y subditos del Sr. D.ⁿ Fernando septimo,
subditos muy sumisos y obedientes de una monarquia
catolica, grande, generosa, sublime, y digna de vues-
tro mas tierno amor y de vuestro mas sincero respe-

to. Y veis ahí la primera lección que ofrecia daros.

La segunda se reduce à recordaros, que la libertad civil y política para ser útil à la sociedad y à los ciudadanos debe contenerse dentro de unos justos limites, fuera de los quales, lejos de serles provechosa, les seria sumamente perjudicial. Escuchadme. La libertad moderada es un seguro y poderoso dique contra el despotismo, es amiga de la virtud, mantiene abiertos los canales de la prosperidad y abundancia, fomenta el talento, le dà alas y lo eleva. Al contrario la demasiada libertad introduce consigo todos los vicios, abate al merito, se opone à los progresos de la industria, corta los vuelos del ingenio, echa por el suelo la barrera de las leyes humanas y divinas, à nadie teme, à nadie respeta, à nadie obedece, à nadie quiere sujetarse; hasta que despues de haberse agitado inutilmente por algun tiempo, y corrido como caballo indomito y sin freno por donde la ha llevado su loca y sacrilega pasion, cae, se hunde; y desaparece para siempre sumergida en el abismo de la mas deplorable esclavitud.

No es esto ponderacion, feligreses mios, no lo es ciertamente. De la manera que os he dicho y por los mismos pasos que os he señalado, se estrellò y desthizo la libertad de Athenas y Roma, quedando ambas, quando menos lo pensaban, envueltas en las redes de un habil y poderoso tirano. Y asi sucediò, que los dos pueblos que viò el mundo mas amantes y zelosos de los fueros de su libertad, por no haber usado de ella con prudencia y discrecion, fueron victimas del despotismo que tanto aborrecian.

¶ Para hablaros de otro suceso muy reciente y que todavia tiene como atonito y pasmado à todo el orbe; de que medios pensais que se ha valido el astuto conro, el cruel Napoleon, para avasallar à la opulenta y feroz republica francesa? De la pericia militar, del valor de los egercitos, de los triunfos alcanzados en el campo de batalla? NO, no hà sido este el instrumento principal con que Bonaparte hà labrado su descomunal fortuna, sino el mal

uso que los franceses habian hecho de su libertad. Al fin cansados ellos de tantas sediciones y tumultos; temblando debaxo de la cuchilla de los detestables jacobinos; considerando con increíble dolor que sus manos impias derribaban todos los templos y hollaban y hacian pedazos las mas venerables aras e imagenes; no pudiendo ya sufrir que los hombres en quienes se descubria alguna vizlumbre de honor y de virtud espirasen en el cadahalso; y horrorizados sobre manera de ver correr por las calles y plazas tantos arroyos de sangre humana: deseaban con amarguisimas ansias hallar alguno que los librara de aquella insufrible agonia, y estaban dispuestos à entregarse à toda su voluntad, fuese quien fuese. Espia el congo tan favorable momento: abandona su exercito de Africa: vuela à Paris desde las margenes del Nilo, y apenas llegado, echa al cuello de los infelices franceses las cadenas de hierro que ya tenia forjadas, atandolos de modo, que no pudiesen escaparsele y fuesen perpetuamente sus esclavos, como lo son en

efecto hasta ahora.

Hijos míos! Este suceso, este desengaño me llevaba como de la mano à haceros ahora una paternal reconvencion sobre los acontecimientos de las conmociones que tantas calamidades y tan sensibles trastornos han causado à estas provincias. Pero no quiero en dia tan alegre dibujaros las tristes y pavorosas ruinas de aquellos tiempos de confusion y desorden. Lo que unicamente pretendo y os pido con toda el alma, es que fixando de quando en quando la vista en el instructivo quadro que despliega à la faz de todo el mundo la historia de las naciones antiguas y modernas; os acordeis incesantemente de lo que acabo de advertiros, esto es, que nada hay tan perjudicial al bien comun y particular; como el demasiado deseo, el inconsiderado uso de la libertad; y que por lo mismo si quereis ser felices y verdaderamente libres, y disfrutar de las dos grandes ventajas del nuevo gobierno, debeis tener siempre muy à raya los brios de tan peligrosa pasion. He concluido

mi breve omilia.

Sed pues felices, hijos mios, y sed ciudadanos libres: sedlo enhorabuena. Quien mas que yo se alegrará de vuestra dicha? Pero entended, entended bien, que para lograrla no teneis sino un solo camino, quiero decir, la virtud, la moderacion, la fidelidad, y la obediencia. Sed, hijos mios, sed fieles à la Constitucion, fieles al Rey, fieles à la Nacion, fieles à todos vuestros deberes. Obedeced las leyes y respetad las autoridades establecidas. Amad à la patria que tanto os honra, amad la Constitucion que os asegura el goce de tan apreciabiles bienes, amad à nuestro joven Monarca, al S.^r D.ⁿ Fernando septimo, que por sus desgracias y por sus virtudes es muy acreedor à toda nuestra ternura y cariño; amad por ultimo, unas à otros, yà que desde hoy todos soys españoles y hermanos, sed justos y beneficos unos con otros. Esto es lo que os manda Dios autor y supremo legislador de la sociedad; esto es, lo que las Cortes, lo que nuestro Monarca, lo que la Regencia del Reyno quieren

que protesteis y prometais con el solemne juramento que
vais à prestar ahora mismo; esto es finalmente lo que
os pido y aconsejo yo que soy vuestro amante padre y
prelado, yo que tantas lagrimas he derramado por vo-
sotros, yo que habré de morir en los brazos de la amar-
gura y del dolor, sino os aprovecharéis de las saludables
lecciones y avisos que os he dado en este breve discurs-

so.

Copia à la letra del Original que queda
archibado en la curia de mi cargo de q. de y fee-



Melchor Liguera. S

R